

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL DERECHO A LA VIDA

Karolina Martelo Guzmán - Sofía Abud Ramos¹

RESUMEN

La evolución del derecho a la vida fue un proceso de la lucha entre el positivismo y el iusnaturalismo, por un lado tenemos que este derecho fue partida en evolución acorde a como en su época se era percibido dicho concepto de vida y que dé igualmente con la evolución del humanismo se llegó a la concepción de la vida como pilar fundamental, esto ayudo a que hoy en la jurisdicción colombiano ninguna ley y ninguna pena puede ir impuesta pdoer denigrar y destruir una vida sin antes haber encontrado una solución jurídica y procesal acorde para ello, al punto que en Colombia se tiene prohibido la pena de muerte, siendo esto un ejemplo del principio de proporcionalidad dentro de este derecho.

PALABRAS CLAVE

Vida, derecho, positivismo, naturalismo, derecho, derechos humanos

ABSTRACT

The evolution of the right to life was a process of the struggle between positivism and natural law, on the one hand we have that this right was split in evolution according to how this concept of life was perceived in its time and that it also gives the evolution of humanism came to the conception of life as a fundamental pillar, this helped that today in the Colombian jurisdiction no law and no penalty can be imposed to denigrate and destroy a life without first having found a legal and procedural solution according to it , to the point that the death penalty is prohibited in Colombia, this being an example of the principle of proportionality within this right.

KEYWORDS

Life, law, positivism, naturalism, law, human rights.

INTRODUCCIÓN

El derecho a la vida aparece regulado en la jurisdicción colombiana como un derecho fundamental, el derecho pilar de todos los derechos quien gracias a él se integra la constitución de la existencia de los demás derechos, podríamos decir que gracias a este derecho nacen los derechos Humanos, puesto todo aquel derecho humano que se atente tendrá una afectación directa o indirecta frente a este derecho.

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL DERECHO A LA VIDA

El principio de proporcionalidad en la jurisdicción y filosofía de la jurisdicción aparece como la forma mediante el cual se presenta un choque jurídico entre dos derecho y cabria el destacamento de

¹ Estudiante de Derecho de la Universidad Libre Sede Cartagena, artículo orientado por el Dr. Oswaldo Ortiz Colón , correo: karolina-martelog@unilibre.edu.co

la forma de actuar del legislador para poder decidir mediante este choque jurídico presentado, así como también dicho principio busca el poder restringir la posibilidad de actuar e interferir el estado en dichos asuntos de derechos fundamentales, mostrándose que se quiere buscar la verdadera independencia de la jurisdicción fuera de las corrientes políticas.

Una vez hecho esta aclaración necesaria, es de mera importancia que podamos relacionar como ha sido la evolución del derecho a la vida y la interferencia que ha tenemos el principio de proporcionalidad en dicha evolución, así como el que podremos saber si la interferencia del mismo ha sido quien ha ayudado a crear el actual derecho a la vida o servirá de punto para conocer una nueva.

Concepción del derecho a la vida. Lo primero que debemos de saber es el poder saber que el derecho a la vida es el alfa de todos los derechos y que este y solo este en quien le brinda personalidad natural en la jurisdicción y adquisición de toda clase de derechos al ser puesto que una persona que nunca nacerá o nazca muerto jamás será persona natural, jamás podrá adquirir derecho, obligaciones y mucho menos podrá hacer, uso, goce y derechos de algo que nunca adquirido.

La situación que se presenta es que el derecho a la vida, se convierte en el derecho que brinda la existencia de la integridad de la personas, y conforme a como la persona valora o ve la vida, a si será el valor que se le dará a la vida y al derecho de esta, podríamos decir que el concepto de vida que se tenía hace 3 o 4 siglos no era el mismo que se tiene hoy, y partamos del punto que antiguamente, en pleno 1400, se hicieron las primeras inquisiciones y quema de personas en público, en donde veíamos que el concepto de este derecho se tenía muy por debajo, se podría apreciar, que durante el comercio de esclavos no existía derecho a la vida y se negociaban africanos como ganado, y que durante el feudalismo se explotaban familias hasta la muerte.

Tuvieron que pasar casi 3 siglos y medio para que aparecieran los derechos humanos, y ya en

estos, se plasmó el derecho a la vida, como un derecho pilar de todos, fue gracias a la declaración de los derechos del hombre que darían paso a que las personas se les reconociera la personalidad natural de su vida, y que pudieran adquirir derecho y respeto de estos, pero que no fue hasta después de la revolución rusa y durante este proceso, cuando se declararon los derechos del proletariado, en donde se criticaba férreamente la explotación que se daban en las indurtsias a los trabajadores, hasta morir, trabajar como mulas, para no recibir nada, se les ponía a trabajar en situaciones precarias, y gracias a dicha revolución, que el derecho a la vida adquiere de forma indirecta su valor de intrínseco, y que después de la segunda guerra mundial, inviolable, inherente e imprescindible.

Con el paso del tiempo, vemos que el valor tan gigante que tiene el derecho, lo vuelve por encima de otros derechos, de allí que cuando vemos en un juicio jurídico que existe un choque jurídico entre la privación de la libertad de una persona y la vida de esta, el legislador siempre buscar que dicho derecho no sea violentado, de allí que en el caso colombiano, la pena de muerte nunca será aprobado, puesto que se encontrara en choque la privación de la libertad y la muerte, y muchos por salir del paso, utilizaran la pena de muerte, lo cual violaría todos los preceptos del estado social de derecho. Según la legislación colombiana, al momento de determinar la pena, siempre se basuco que el culpable, se le busque siempre un beneficio en su juicio por el motivo de su acto, de allí que las penas en aplicación colombianas, siempre irán en mirad de no ser mayores a 60 años, siendo hasta para muchos, inaplicables.

Todo esto dicho es la sección dela evolución del derecho a la vida y como el principio de proporcionalidad ha interferido al momento de aplicarlo, cuando existe un choque de dos derechos fundamentales o no, siempre será buscar que el derecho con más peso, este por primacía sobre el otro, pero también encontraremos el caso donde el mismo derecho se encuentre en vela por las dos partes, es allí cuando encontramos, que un violador, asesino y mato a una menor de edad,

este le quita el derecho a la vida, y encontramos que es deber del legislador, aplicar la pena de mayor grado, debido a la agravación del acto, es allí cuando encontramos que se quitó un derecho a la vida y que se debe restringir la libertad y el mismo derecho a la vida del autor del crimen, entonces encontraremos que se le castigara con la mayor pena si rebaja alguna, este prisionero morirá en prisión.

CONCLUSIÓN

La aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho colombiano, se ha convertido en uno de los principios de choque, que se ha visto desde la interferencia del choque del positivismo y del naturalismo, en donde la rudeza del derecho se enfrenta ante la moral de la sociedad, y es allí donde el análisis del legislador debe ser lo más mejor posible; el derecho a la vida tendrá para siempre ese valor tan fuerte que tiene frente a otros derechos, lo cual le brinda ese gran peso debo al principio de proporcionalidad y también es de mera importancia decir, que aun con mayor evolución, este derecho tendrá mayor peso en importancia y pueda que este estado social de derecho, se vuelva otra clase de estado social que podrá aumentar más el rango de poder de dicho derecho, debido a la proporcionalidad que se tiene de este.

BIBLIOGRAFÍA

- Chomali, F. (2007). *Derecho a la vida, derecho fundamental*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/322/32214687005.pdf>
- COMELLA, V. F. (28 de Enero de 2020). *Más allá del principio de proporcionalidad*. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/>: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6504/9176#:~:text=E1%20principio%20de%20proporcionalidad%20es%20la%20luz%20de%20la%20constituci%C3%B3n>.
- García, G. M. (2005). *El derecho a la vida en la Constitución Colombiana Principios constitucionales y derechos fundamentales*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/>: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3823111.pdf>
- Villaseñor Goyzúeta, C. A. (Diciembre de 2012). *Proporcionalidad y límites de los derechos fundamentales. Teoría general y su reflejo en la jurisprudencia mexicana*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/>: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932012000200012